

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027.

GLOSARIO

Comisión Especial	Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles para los Procesos Electorales Federales y Locales”.
Ley General de Protección de Datos	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas

Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Sistema Conóceles	Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".
Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM.

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF, los decretos por los que se expidieron la Ley Electoral General y la Ley de Partidos.
2. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016, al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.
3. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAMA/CG12/2021 expidió el Reglamento Interno, modificándose mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024.
4. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2021 por el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM
5. El 7 de septiembre de 2022 el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG/616/2022 denominado "Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del INE, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y

de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles para los Procesos Electorales Federales y Locales.

6. El 2 de marzo de 2023, se publicó en el DOF, Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral General, de la Ley de Partidos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expidió la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
7. El 08 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en materia de representación efectiva de grupos vulnerables en la asignación de candidaturas a puestos de elección popular.
8. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-24/2023 por el que se aprueba el Reglamento de Transparencia.
9. El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia.
10. En esa misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cuya última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 14 noviembre de 2025.
11. El 10 de julio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-368 mediante el cual se expide la Ley de Transparencia Local.
12. En esa misma fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-369, mediante el cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; cuya última reforma aplicada fue publicada en el Periódico Oficial del Estado del 30 de marzo de 2026.
13. El 13 de febrero de 2026, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-005/2026, por el que se aprueba la supresión, creación y modificación de diversas áreas de la estructura organizacional y ocupacional; con el cual, entre otros, se efectuó la supresión de la Unidad de Transparencia y de la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero

y Difusión Institucional y se crearon la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero.

14. El 29 de mayo de 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 66-1072 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y de la Ley Electoral Local.
15. El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG480/2026, por el cual se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2026-2027.
16. El 13 de agosto de 2026, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-24/2026, aprobó la creación, integración, funciones y temporalidad de la Comisión Especial.
17. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-27/2026, aprobó la determinación de la implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" propio; la designación de la Instancia Interna responsable de la coordinación y las áreas que apoyarán en los trabajos; así como, las candidaturas de las que habrá de capturarse información en el mismo, para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.
18. El 14 de agosto de 2026, la Comisión Especial, celebró sesión de instalación.
19. El 13 de septiembre de 2026, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en el que habrá de renovarse las Diputaciones locales y los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas.
20. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-051/2026, aprobó el Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del INE y del IETAM

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6º. de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus

actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- V. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral General, prevé que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y Ley Electoral General.
- VI. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y base IV, párrafo quinto de la Constitución Política Local establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- VII. Los artículos 1°, párrafo primero y 3°, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.
- VIII. El artículo 91 de la Ley Electoral Local dispone que los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la propia Ley Electoral Local, son: el Consejo General y los órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.
- IX. El artículo 93, primer párrafo de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

- X.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo dispuesto en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XI.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XII.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; y, las Direcciones Ejecutivas.
- XIII.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIV.** De conformidad con lo que dispone el artículo 115, párrafo primero, el Consejo General integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- XV.** El artículo 119 de la Ley Electoral Local dispone que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser

conocidos justificados y aprobados por el Consejo General. Los trabajos de las comisiones serán apoyados por el personal adscrito a las distintas áreas ejecutivas del IETAM en términos de lo que ordene el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.

- XVI.** El artículo 204 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral ordinario se iniciará el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

De las atribuciones de la Comisión Especial

- XVII.** El artículo 3 del Reglamento de Comisiones, dispone que las comisiones ejercerán las atribuciones y facultades que les confiere la Ley Electoral Local, el Reglamento Interno del IETAM, el propio Reglamento de Comisiones, los acuerdos de integración de las mismas, los reglamentos y lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del IETAM.
- XVIII.** El artículo 7 del Reglamento de Comisiones establece que considerarán comisiones especiales aquellas creadas de manera temporal por Acuerdo del Consejo General para la atención de asuntos específicos. Los motivos y fundamentos de su creación, sus objetivos y alcances, sus atribuciones específicas, su integración y temporalidad, así como la determinación de la Dirección Ejecutiva, Dirección o Unidad que fungirá como Secretaría Técnica, serán descritos en el Acuerdo del que emanen.
- XIX.** El artículo 12, fracción j) del Reglamento de Comisiones establece que las comisiones tendrán las demás atribuciones que les confieran las disposiciones aplicables y las que, en su caso, les asigne el Consejo General del IETAM.
- XX.** En el considerando XXXIII, incisos f) y j) del Acuerdo No. IETAM-A/CG-24/2026, emitido por el Consejo General del IETAM, por el que se aprobó la creación, integración, funciones y temporalidad de la Comisión Especial, quedó establecido que para el cumplimiento de su objetivo, la referida Comisión Especial, tendrá entre sus atribuciones la de emitir el acuerdo

por el que se determine el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema Conóceles.

Del Sistema Conóceles

- XXI.** El Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG616/2022, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del INE, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles para los Procesos Electorales Federales y Locales.

Dicha determinación la tomó el INE, en razón de la importancia del tema de difusión de información de las candidaturas tanto en los procesos electorales federales como en los procesos electorales locales, para el fortalecimiento del régimen democrático del país, tomando como antecedente el Acuerdo INE/CG1794/2021, en el cual se instruyó a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la Unidad Técnica de Sistemas, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicha autoridad electoral nacional para que, con la debida oportunidad previo al inicio de los procesos electorales locales de 2023 y para su aplicación a los correspondientes de 2024, se presentara ante a este Consejo General por conducto de la Comisión de Vinculación con los OPL la propuesta de reforma al Reglamento y demás instrumentos normativos que resultaran aplicables, para permitir la implementación permanente del Sistema Conóceles en todos los procesos electorales federales y locales de las entidades federativas, así como la metodología para el análisis de los datos recabados.

Por lo que del análisis realizado por las áreas involucradas, se determinó la importancia de implementar el Sistema Conóceles de manera obligatoria en los procesos electorales federales y locales, a efecto de que la ciudadanía tenga acceso a la información de las personas candidatas que participarán en los procesos electorales de manera homogénea en las elecciones concurrentes, así como para que las autoridades electorales en el ámbito de su competencia cuenten con estadísticas respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que les permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

La información capturada en el Sistema Conóceles corresponderá a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro en candidaturas independientes.

- XXII.** Derivado del Acuerdo señalado en el considerado que antecede, se adicionó el numeral 4 en el artículo 267 del Reglamento de Elecciones, en el que se establece que en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema Conóceles implementado en cada OPL, actividades que se registrarán por los Lineamientos aprobados por el Consejo General del INE, los cuales forman parte del Reglamento de Elecciones como Anexo 24.2.
- XXIII.** El Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones contiene los Lineamientos, los cuales, de conformidad con su artículo 1°, párrafo primero, tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema Conóceles, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada OPL; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en esos Lineamientos.
- XXIV.** El Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-027/2026, determinó que la implementación y operación del Sistema Conóceles para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027 se realizará por el propio IETAM. Asimismo, designó a la Unidad de Transparencia, como instancia interna responsable de coordinar el Sistema Conóceles y determinó las áreas que brindarán apoyo en los trabajos relacionados con su desarrollo, implementación y operación.
- De igual forma, determinó que se incorporará al Sistema Conóceles la información de las personas candidatas propietarias y suplentes registradas para los cargos de diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como para las presidencias municipales.
- XXV.** El artículo 2°, de los Lineamientos, estipula que son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de

la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema Conóceles.

Del Plan de Trabajo

- XXVI.** Que el artículo 11 de los Lineamientos establece los mecanismos de seguimiento que deberán observar los OPL respecto de la implementación y operación del Sistema Conóceles, disponiendo, entre otras cuestiones, que deberán dejar constancia del cumplimiento de las actividades previstas en dicho ordenamiento y remitir al INE la evidencia correspondiente, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en los plazos y términos establecidos para tal efecto.

Asimismo, dicho precepto prevé la elaboración de un Plan de Trabajo para la implementación del Sistema Conóceles y los procesos asociados, como instrumento para organizar y dar seguimiento a las actividades que deberán desarrollarse durante las distintas etapas de su implementación y operación.

- XXVII.** Que, en particular, el numeral 5 del artículo 11 de los Lineamientos dispone que el Plan de Trabajo deberá identificar, al menos, las áreas responsables de realizar las actividades y entregables; los principales procesos de adquisiciones; la contratación y capacitación de personal; y la liberación de versiones de interfaces. Asimismo, establece que la versión final del Plan deberá ser aprobada por la Comisión y remitida al INE dentro de los cinco días posteriores a su aprobación.

De esta manera, el Plan de Trabajo constituye el instrumento de planeación mediante el cual se definen las actividades necesarias para la implementación y operación del Sistema Conóceles, las áreas responsables y de apoyo que intervendrán en su ejecución, los productos o evidencias que permitirán acreditar su cumplimiento y la temporalidad prevista para su realización, permitiendo con ello efectuar el seguimiento institucional de los trabajos correspondientes.

- XXVIII.** Que, para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-027/2026, el Consejo General determinó que la implementación y operación del Sistema Conóceles se realizará por el propio IETAM; designó a la Unidad de Transparencia como instancia interna responsable de coordinarlo; y determinó las áreas que brindarán

apoyo en los trabajos relacionados con su desarrollo, implementación y operación.

En ese contexto, la implementación del Sistema Conóceles para el presente Proceso Electoral no parte de un desarrollo inicial, sino de los trabajos realizados y de la experiencia institucional adquirida durante los procesos electorales anteriores, por lo que se retomarán los desarrollos previamente efectuados y se incorporarán las adecuaciones, actualizaciones y mejoras que resulten necesarias, atendiendo a las áreas de oportunidad identificadas, a las disposiciones previstas en los Lineamientos y a las particularidades del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

- XXIX.** Que, atendiendo a lo anterior, la Unidad de Transparencia, en su carácter de instancia interna responsable, elaboró, con la participación de las áreas de apoyo, el proyecto de Plan de Trabajo para la implementación del Sistema Conóceles y los procesos asociados para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en el cual se establecen las actividades a desarrollar, las áreas responsables y de apoyo, los productos o evidencias correspondientes y los plazos para su ejecución.

Asimismo, el proyecto contempla los procesos de adquisiciones y contratación de personal; las actividades de capacitación; las etapas para la adecuación, actualización, pruebas y preparación tecnológica del Sistema Conóceles; la liberación de versiones de interfaces; las actividades relativas a la preparación de su operación, captura, supervisión, publicación y difusión de la información; así como el seguimiento, elaboración y presentación de los informes correspondientes, todo ello conforme al cronograma de actividades incorporado en el propio Plan.

- XXX.** Que el proyecto de Plan de Trabajo permite articular las actividades que deberán desarrollar la instancia interna responsable y las áreas de apoyo, conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones, así como establecer los mecanismos de coordinación necesarios para el cumplimiento de las disposiciones previstas en los Lineamientos y para el adecuado desarrollo de las distintas etapas de implementación y operación del Sistema Conóceles.

En ese sentido, esta Comisión Especial advierte que el proyecto sometido a su consideración contiene los elementos mínimos establecidos en el

artículo 11 de los Lineamientos y constituye el instrumento de planeación que permitirá ordenar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las actividades necesarias para la implementación y operación del Sistema Conóceles durante el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

- XXXI.** En consecuencia, una vez analizado el proyecto y al advertirse que cumple con los elementos previstos en los Lineamientos y resulta adecuado para conducir las actividades relacionadas con la implementación y operación del Sistema Conóceles durante el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, esta Comisión Especial estima procedente aprobar el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema Conóceles para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en los términos del documento que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por los antecedentes y considerandos expuestos, esta Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en los términos del documento que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se vincula a la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el Sistema Conóceles, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación; Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero; y Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de áreas de apoyo, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones que resulten necesarias para la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, de conformidad con las actividades y responsabilidades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante esta Comisión, para su conocimiento.

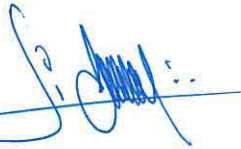
CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el Sistema, para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública para que remita el presente Acuerdo y su Anexo a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para su envío al INE a través del SIVOPLE.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LA CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 2, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL 2026, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, Y MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.


MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


C. ALBERTO CASTILLO REYES
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION

